

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2019-00782-00

El abogado MARIO GÓMEZ OTÁLORA aportó los documentos que dan cuenta de la notificación del demandado JUAN MANUEL AGUIRRE SAMACÁ; sin embargo, se observa la existencia de una falencia que impide tenerlas en cuenta, ya que fue titulada como "CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Ley 2213 de 2022", pero fue remitida a la dirección física del demandado.

Revisados los documentos aportados se concluye que no se pueden tener en cuenta, pues no es aceptable mezclar los dos procedimientos, esto es el previsto en la Ley 2213 de 2022 y el establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, ya que en la citación le informa que debe comparecer de inmediato o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de la comunicación, para notificarse de la providencia, pero también le advierte que debe contestar al correo electrónico del Juzgado dentro del término de traslado, lo que afecta el derecho de defensa del citado.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta las diligencias de notificación remitidas al demandado, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 129 hoy 6 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7eb1b737d333af2e25a35b51b654f479a19abb06d0240e9b321fb808bc54d95**

Documento generado en 05/10/2023 03:57:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>